

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 066-2020

ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba el Informe de Evaluación Técnica, y la Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Excepción por Exclusividad para la «**Contratación de servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos, para distribuidor exclusivo de la Toyota Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001**».

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ficha Técnica del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001, elaborada en el mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 065-2020 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTA: la Propuesta Técnica «Sobres A» y las Propuestas Económicas «Sobres B» del oferente participante en el Procedimiento de Excepción por Exclusividad de Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001.

VISTA: la Evaluación de la Propuesta y el Informe de Recomendación de Adjudicación para el Procedimiento de Excepción por Exclusividad de Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001, de fecha primero (1^o) de diciembre de dos mil veinte (2020), emitido por los Peritos Técnicos designados.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante el Acto Administrativo núm. 065-2020, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda, autorizó el Procedimiento de Excepción por Exclusividad, aprobó



la Ficha Técnica y designó a los Peritos Técnicos para la «Contratación de servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos, para distribuidor exclusivo de la Toyota Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001».

CONSIDERANDO: que el Procedimiento de Excepción de Servicios por Exclusividad, es de Etapa Única conforme establece el Ficha Técnica del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobre B» en el mismo momento.

CONSIDERANDO: que en fecha primero (1^{ro}) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Comité de Peritos Técnicos designados presentó ante el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda, el Informe de Evaluación Técnica conjuntamente con la Recomendación de Adjudicación, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente Delta Comercial, S. A., a saber:

EMPRESAS	CERTIFICACIÓN DE PROVEEDOR EXCLUSIVO	CERTIFICACIÓN DGII	CERTIFICACIÓN TSS	PROPUESTA TÉCNICA	REGISTRO PROVEEDOR DEL ESTADO
DELTA COMERCIAL, S. A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

«**Observación:** la empresa Delta Comercial, S. A., está certificada como Distribuidor exclusivo de la marca Toyota y garantiza la continuidad de la **Garantía**, son los concesionarios de la marca y **Cumple** con todas las Especificaciones y la Oferta Económica solicitada, por lo que recomendamos la adjudicación por el monto de un millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00)».

CONSIDERANDO: que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación».

CONSIDERANDO: que el oferente fue evaluado dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en la Ficha Técnica del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: «La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos».

CONSIDERANDO: que conforme la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, numeral 3, del párrafo del artículo 6, serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a

066-2020



condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: que el numeral 5 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que «Bienes o Servicios con Exclusividad. Aquello que sólo puedan ser suplidos un número limitado de personas naturales o jurídicas».

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)».

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: «Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general».

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente».

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha primero (1^{ro}) de diciembre de dos mil veinte (2020).

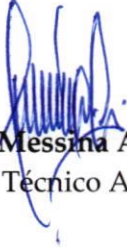
SEGUNDO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA,** el procedimiento de Excepción por Exclusividad para la «Contratación de servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos, para distribuidor exclusivo de la Toyota Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-

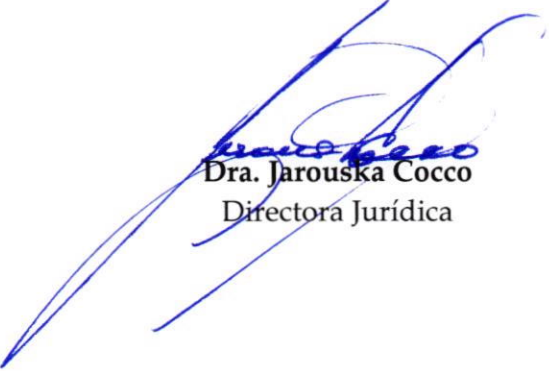
066-2020

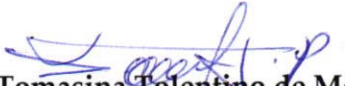
0001», al oferente Delta Comercial, S. A., por el monto total de su oferta económica por la suma de un millón pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00).


TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado al oferente participante en el presente procedimiento.


DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A. M.).


Friso Messina Arvelo
Viceministro Técnico Administrativo


Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Carmen Santana M.
Directora Administración Recursos
Financieros 3/2/2020


Dennys María Mota
En representación de
Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

